**N° 15**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del dos de abril de mil novecientos veintiocho, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro, y Fernández Rodríguez.

**Artículo III**

Tomado en consideración el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Rafael Ángel Quirós Fernández, fundado en que desde el martes último se encuentra detenido por orden del Alcalde Primero de este cantón, en virtud de acusación que le tiene establecida la señora Gabriela Oreamuno Calderón por el delito de estupro, detención que juzga ilegal porque, según él, el ejercicio de la acción penal, por tratarse de un delito de carácter privado, corresponde al padre de la ofendida y no a la madre, la cual no la ejerce sino en defecto de aquel; y vistos el informe del citado Alcalde y la sumaria respectiva, de los que resulta que contra el recurrente existe auto de detención como autor del mencionado delito de estupro, se resolvió: declarar sin lugar el recuso por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus, ya que no está dentro de las facultades de la Corte entrar a decidir si la acusación fue bien o mal admitida.